

MINISTERIO DE COMERCIO

26330 ORDEN de 16 de diciembre de 1976 por la que se acepta la tercera propuesta relativa a las solicitudes presentadas en el concurso convocado por Real Decreto 1285/1976, de 21 de mayo.

Ilmos. Sres.: Vista la tercera propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Asesora y de Vigilancia del concurso para la construcción de un millón de T. R. B. para la flota mercante nacional, establecido por Real Decreto 1285/1976, de 21 de mayo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo decimo, apartado f), del mencionado Real Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder para las construcciones solicitadas por cada Empresa armadora los beneficios que para cada una de ellas se expresan:

Transportes Navales, S. A.

Dos buques cementeros-graneleros de 19.876 T. R. B. cada uno.
Plazo para la entrada en servicio: 30 de septiembre de 1978.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

Auxiliar de Transportes Marítimos, S. A.

Dos buques graneleros de 19.074 T. R. B. cada uno.
Plazo para la entrada en servicio: 30 de junio de 1978.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

Icod, S. A.

Un buque granelero de 19.990 T. R. B.
Plazo para la entrada en servicio: 31 de marzo de 1980.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

Naviera Santa Catalina, S. A.

Un buque granelero de 19.990 T. R. B.
Plazo para la entrada en servicio: 30 de junio de 1980.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

Compañía Marítima del Nervión, S. A.

Dos buques cargueros de línea y tramp de 7.900 T. R. B. cada uno.
Plazo para la entrada en servicio: 30 de septiembre de 1979.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

Ponte Naya (Compañía Marítima), S. A.

Dos buques cargueros de línea y portacontenedores de 8.000 T. R. B. cada uno.
Plazo para la entrada en servicio: 31 de julio de 1978.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

Marítima Astur, S. A.

Un buque polivalente de 6.900 T. R. B.
Plazo para la entrada en servicio: 28 de febrero de 1979.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

Vasco Madrileña de Navegación, S. A.

Dos buques polivalentes de 6.600 T. R. B. cada uno.
Plazo para la entrada en servicio: 31 de enero de 1979.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce

años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

Euroflot, S. A.

Dos buques polivalentes de 3.730 T. R. B. cada uno.
Plazo para la entrada en servicio: 30 de junio de 1979.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

Compañía Naviera Vascongada, S. A.

Dos buques graneleros de 19.800 T. R. B. cada uno.
Plazo para la entrada en servicio: 31 de junio de 1979.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

Naviera Bilbaina, S. A.

Dos buques graneleros de 19.800 T. R. B. cada uno.
Plazo para la entrada en servicio: 30 de septiembre de 1979.
Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

La Subsecretaría de la Marina Mercante notificará a cada una de las Empresas beneficiarias la resolución individual, en la que se establecerán las condiciones generales y especiales y los plazos a que habrán de sujetarse los proyectos de flota aprobados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1976.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante, Director general de Navegación y Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

26331 ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se hace pública la lista de aprobados para ejercer como Guías de la provincia de Badajoz.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Badajoz, que fueron convocados por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1976), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías de Turismo de la provincia de Badajoz a los siguientes señores:

Guías

Fortea Luna, Ana María.
Marzal Olea, María Dolores.
Rodríguez Escobar, Felipe.
Soriano Gómez, Pedro.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Delegación de este Ministerio en Badajoz, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.